

INFORME DE LA COMISION MIXTA encargada de proponer la forma y modo de superar las discrepancias producidas entre la Cámara de Diputados y el Senado, respecto del proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017.

BOLETÍN Nº 10.912-05

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS,

HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene a honra emitir su informe respecto de las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en la suma, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

La Cámara de Diputados, cámara de origen, mediante oficio Nº 13.008, de 28 de noviembre de 2016, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa y Alejandro Santana Tirachini.

El Senado, a su turno, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que integran la Comisión de Hacienda, Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Eugenio Tuma Zedán y Andrés Zaldívar Larraín.

La Comisión Mixta se constituyó el día 28 de noviembre del año en curso, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (en reemplazo del Honorable Senador señor Coloma) y señores José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Eugenio Tuma Zedán y Andrés Zaldívar Larraín, y Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Patricio Melero Abaroa (Jaime Bellolio Avaria), Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa y Alejandro Santana Tirachini.

En la oportunidad, se eligió como Presidente de la instancia, por unanimidad, al **Honorable Senador señor Zaldívar**.

- - -

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz y señor Andrés Allamand, y Honorables Diputados señora Loreto Carvajal y señor José Manuel Edwards.

Del mismo modo concurren, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Rodrigo Valdés; la Coordinadora Legislativa, señora Macarena Lobos; el Coordinador de Modernización del Estado, señor Enrique Paris, y la Coordinadora de Comunicaciones, señora Marcela Gómez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre, y la Asesora Legislativa, señora Paola Fabres.

Del Ministerio de Educación, la Ministra, señora Adriana Delpiano; la Subsecretaria, señora Valentina Quiroga; la Jefa de la División de Educación Superior, señora Alejandra Contreras, y el Asesor Legislativo, señor Patricio Espinoza.

De la Dirección de Presupuestos, el Director de Presupuestos, señor Sergio Granados, y la Asesora del Departamento de Estudios, señora Tania Hernández.

Los asesores del Honorable Senador García, señores Marcelo Estrella, Felipe Cox y Rodrigo Fuentes.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

Los Asesores de la Honorable Senadora Von Baer, señores Felipe Rossler y Felipe Caro.

El Asesor del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, los Asesores, señora Cristina Torres y el señor Jorge Barros.

El Asesor Legislativo del Comité de la Democracia Cristiana, señor Rodrigo Aravena.

El Asesor Legislativo del Comité del Partido Por la Democracia (PPD), señor Sebastián Abarca.

La Asesora Legislativa del Comité del Partido Renovación Nacional, señora Andrea González.

- - -

A continuación se da cuenta de las discrepancias suscitadas entre ambas Corporaciones.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó, en primer trámite constitucional, el proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, que había sido previamente informado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

En segundo trámite constitucional, el Honorable Senado introdujo diversas modificaciones al proyecto aprobado, la mayoría de las cuales la Honorable Cámara de Diputados posteriormente aprobó.

Seguidamente, se indican aquellas enmiendas introducidas por el Honorable Senado que la Honorable Cámara rechazó en el tercer trámite constitucional, las que son materia del pronunciamiento de vuestra Comisión Mixta:

24. -La que incorpora un inciso final nuevo al artículo

-La que repone los gastos correspondientes a la Partida 04, de la Contraloría General de la República.

-La que modifica la Asignación 902 del Ítem 03 del Subtítulo 24 del Programa 03 del Capítulo 01 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación.

-La que reduce el monto del Programa 29 del Capítulo 01 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación.

-La que reduce el monto del Programa 30 del Capítulo 01 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación.

-La que repone los gastos del Programa Presupuestario Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, correspondiente a la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01.

-La que incrementa en \$2.300.000 miles la Asignación 160 del Ítem 03, Subtítulo 24 del Programa 01, Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Capítulo 08 de la Partida 09.

-La que eliminó la Glosa 13, asociada a la Asignación 290 del Ítem 01 del Subtítulo 24 del Programa 01 del Capítulo 09 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación.

- - -

DISCUSIÓN

El Presidente de la Comisión, **Honorable Senador señor Zaldívar**, propuso debatir cada una de las discrepancias surgidas, a fin de lograr construir una propuesta, del siguiente modo:

- En primer lugar, se discutió lo relativo a la incorporación de un inciso final nuevo al artículo 24.

El Presidente de la Comisión propuso, como forma y modo de resolver la discrepancia, mantener lo aprobado por el Senado.

Puesta en votación la enmienda propuesta por el Senado, se registraron 7 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Montes, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Melero y Ortiz. En contra lo hicieron los Honorables Diputados señores Monsalve y Santana. Se abstuvo el Honorable Senador señor García.

- A continuación, se discutió lo relativo a la reposición de los gastos correspondientes a la Partida 04, de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la Comisión propuso, como forma y modo de resolver la discrepancia, mantener lo aprobado por el Senado.

Puesta en votación la propuesta, se registraron 8 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Montes, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Monsalve y Ortiz. En contra lo hizo el Honorable Diputado señor Melero. Se abstuvo el Honorable Diputado señor Santana.

- Luego, se discutió lo concerniente a la modificación de la Asignación 902, Educación de Adultos y Reinserción Escolar, del Ítem 03 del Subtítulo 24 del Programa 03 del Capítulo 01 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación.

El **Honorable Diputado señor Ortiz** solicitó dejar expresa constancia de lo manifestado por la señora Ministra de Educación, en el sentido de que se estudiarán posibles reasignaciones dentro del

presupuesto del Ministerio de Educación para aumentar los recursos de la asignación que se discute, y que, asimismo, se considerará la posibilidad de utilizar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para estos mismos efectos.

El Presidente de la Comisión propuso, como forma y modo de resolver la discrepancia, mantener lo aprobado por el Senado, con un monto de “\$9.727.316”.

Puesta en votación la propuesta referida a la asignación, se registraron 7 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Monsalve y Ortiz. Se abstuvieron los Honorables Diputados señores Melero y Santana.

- A continuación, se discutió lo que importa a las reducciones de los montos del Programa 29 y del Programa 30 del Capítulo 01 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación.

El Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés, señaló que el Ejecutivo presentaría proposiciones respecto de ambas materias.

En lo que respecta al Programa 29, explicó que se repone con un cambio consistente en la inclusión de una línea de apoyo a las universidades estatales para que puedan experimentar crecimiento de su matrícula. Indicó que dicho crecimiento irá entrelazado con un crédito del Banco Mundial -que todavía debe suscribirse- y que corresponderá a un plan de mediano plazo por unos 10 años. Agregó que el referido plan comenzaría con \$3.500 millones.

El Programa 30, en tanto, también se repone, eliminando, en la parte correspondiente a gratuidad universitaria, la restricción de que la institución se encuentre adscrita al sistema único de admisión. Asimismo, se incorpora un plazo respecto de las universidades estatales correspondiente a un ciclo de acreditación para aquellas que cuentan con 3 años, con la excepción de que el próximo ciclo se verifique dentro de los próximos doce meses, caso en el cual corresponderá al ciclo subsiguiente, o que se trate de las universidades estatales creadas por la ley N° 20.842.

Agregó que, en relación al 2,7% que existe como límite al crecimiento de la matrícula, se abre la posibilidad a que las universidades estatales y otras adscritas a la gratuidad puedan superarlo en

caso de contar con la autorización previa de los ministerios de Educación y de Hacienda.

Detalló que, respecto del programa de becas, se introducen dos cambios. El primero referido a 3.500 cupos nuevos a distribuirse entre universidades que no pertenezcan al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), siempre que cuenten con 4 años de acreditación y un promedio de ingreso (prueba de selección universitaria, puntaje de notas de la enseñanza media y ranking de notas) de 450 puntos para, al menos, el 80% de los estudiantes. En el caso de las becas Nuevo Milenio, se mantienen las mismas tres versiones, dejando la uno en \$600.000, siempre que tengan dos años de acreditación y el alumno pertenezca a los siete primeros deciles de caracterización socioeconómica, la dos aumenta a \$860.000, siempre que sean entidades con tres años de acreditación, y la tres se mantiene en \$900.000, siempre que sean entidades con cuatro años de acreditación, llegando, en estas últimas dos becas a los cinco primeros deciles de cobertura según caracterización socioeconómica.

Finalizó indicando que se aumenta el aporte basal por desempeño para las universidades pertenecientes al llamado G9, que estén fuera de la Región Metropolitana, en \$500 millones.

El Honorable Diputado señor Ortiz destacó los \$500 millones adicionales que se entregan a las universidades del llamado G9 (sólo queda fuera la Pontificia Universidad Católica de Chile).

Respecto de la situación del Instituto Profesional Virginio Gómez, se asumió el compromiso por parte del Ejecutivo de que se abordaría en la próxima “ley corta” sobre la materia.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** pidió dejar consignado que, en las becas Bicentenario adicionales que se entregan, se trata de un número total de 3.500 y que la redacción de “hasta 3.500” responde a una nomenclatura usual en la ley de presupuestos, pero en ningún caso se trata de que se puedan entregar menos que las mencionadas 3.500.

Enseguida, en relación con el Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública), el Ejecutivo presentó una proposición, como forma y modo de resolver la discrepancia, del siguiente tenor:

“- Capítulo 01: Subsecretaría de Educación

- Programa 29: Fortalecimiento de la Educación Superior Pública

Repónense los gastos variables modificados por el Senado adecuándolos a los montos originalmente formulados por el Ejecutivo en el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Reemplázase, en la asignación 24.03.214, su denominación, monto y Glosa, por lo siguiente:

a) Donde dice "Fortalecimiento Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981", debe decir "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales".

b) Reemplázase el guarismo "5.098.500" por "8.598.500".

c) Incrementase el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, ítem 01 Libre, en \$ 3.500.000 miles.

d) Reemplázase el texto de la Glosa 06 por el siguiente:

"Glosa 06: Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N°20.129, bajo los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución del Ministerio de Educación, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se indicarán los criterios de distribución. Respecto de estos recursos no se aplicará lo dispuesto en la glosa 08 del presente programa.

Estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años de las universidades del Estado a las que hace referencia el párrafo anterior. Los recursos de esta asignación serán para financiar, entre otras, iniciativas tales como: a) la generación de mecanismos de acceso que garanticen la inclusión, la integración social, y la entrada, permanencia y titulación de estudiantes provenientes de los sectores sociales más vulnerables; b) apoyar la creación y/o funcionamiento de centros de investigación de alto nivel, destinados a profundizar el desarrollo de conocimiento en torno a materias de relevancia estratégica para el país, tales como energía, el agua, sismología y emergencias, infancia y adolescencia; c) aumentar gradualmente la matrícula de primer año en forma coherente con sus proyectos de desarrollo institucional, así como también con los requerimientos del desarrollo del país y/o sus regiones; d) a renovar la infraestructura deteriorada o insuficiente para atender la actual matrícula o los incrementos de ésta, en el marco de los

proyectos de desarrollo institucional; y e) propender a la coordinación y funcionamiento en red de las instituciones a las que hace referencia esta glosa. Lo señalado anteriormente deberá ser utilizado con el objeto de determinar, con el apoyo del Consorcio de las Universidades del Estado de Chile, los componentes de un programa de crédito para la educación superior por cinco años, que se celebre con el Banco Mundial."

50 TESORO PÚBLICO

- Capítulo 01: Fisco

- Programa 03: Operaciones Complementarias

Redúcese en \$3.500.000 miles la asignación 24.03.104, Provisiones para Financiamientos Comprometidos y en la misma cantidad el monto considerado en la Glosa 13 asociada a dicha asignación.

- Capítulo 01: Fisco

- Programa 05: Aporte Fiscal Libre

Incrementátese la asignación 27.09.001, Subsecretaría de Educación, en \$3.500.000 miles.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación."

El Honorable Senador señor Montes consignó que los \$3.500 millones adicionales que contempla la proposición sólo representan la recuperación de lo que se dejó de entregar por marco de desempeño a las universidades estatales, que en el año 2016 fueron \$32.000 millones, y para este año sólo son \$29.600 millones. Hizo ver que había pensado que se destinaría algo más por sobre esa recuperación, pero sólo se llegó al mismo nivel del año 2016.

La proposición del Ejecutivo fue aprobada con una enmienda consistente en intercalar, en la primera oración del inciso segundo de la glosa 06 propuesta, entre las expresiones "destinarán a" y "la implementación", la palabra "comenzar". Así lo acordó la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Montes, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Melero, Monsalve, Ortiz y Santana.

Por su parte, respecto del Programa 30 (Educación Superior), el Ejecutivo presentó, como forma y modo de resolver la discrepancia, la siguiente proposición:

“- Capítulo 01: Subsecretaría de Educación

- Programa 30: Educación Superior

1) Repónganse los gastos variables modificados por el Senado adecuándolos a los montos originalmente formulados por el Ejecutivo en el proyecto de Presupuestos para 2017.

2) Para modificar la Glosa 02 que regula la asignación 24.03.198, Financiamiento del acceso gratuito a las Universidades 2017, en los siguientes términos:

a) Sustitúyase en el literal d) del primer párrafo la palabra “nominal” por “formal”.

b) Modifíquese el párrafo tercero en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la frase “necesarias para que su acreditación institucional alcance, mantenga o mejore los niveles” por “y con los niveles de acreditación”.

ii. Agrégase a continuación del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase “Con todo, las universidades a que se refiere este párrafo que, al 31 de diciembre de 2016, cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo siguiente deberán alcanzarla en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, caso en el cual se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N°20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo siguiente deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N°20.842.”.

c) Elimínese en el párrafo cuarto la expresión “se encuentren adscritas al Sistema Único de Admisión o”.

d) Intercálase en el párrafo décimo tercero entre la expresión “(PACE)” y el punto seguido, la siguiente expresión “, o aquellas convenidas, de manera excepcional, entre el Ministerio de Educación y las universidades que adscriban al Financiamiento del acceso gratuito regulado en la presente glosa, que tengan como objetivo apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones, y que sean autorizadas previamente por el Ministerio de Hacienda .”.

e) Sustitúyase en párrafo décimo cuarto toda la frase que antecede al primer punto seguido por la siguiente “En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo décimo segundo o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo tercero o se incumpla la exigencia contemplada en el párrafo sexto, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por el que se estén incumpliendo los precitados requisitos.”.

f) Modifícase el párrafo décimo sexto en el siguiente sentido:

i. Elimínase la frase “alguno de los requisitos señalados en los párrafos cuarto y sexto, o”.

ii. Agrégase a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido la siguiente frase “Asimismo, lo dispuesto en este párrafo se aplicará también a las instituciones que incumplieren lo dispuesto en los párrafos sexto, décimo segundo y décimo tercero por dos años consecutivos.”.

3) Para modificar la Glosa 03 que regula la asignación 24.03.199, Financiamiento del acceso gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica 2017, en los siguientes términos:

a) Reemplázase en la letra b) de su párrafo séptimo el guarismo “2015” por “2016”.

b) Reemplázase en el párrafo octavo la frase “a décimo octavo” por “, y décimo quinto a décimo octavo”.

c) Incorporánse los siguientes párrafos noveno, décimo y décimo primero nuevos:

El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2017, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2016 en dichos programas.

Podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado en los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, si éste obedece a decisiones institucionales adoptadas antes del 31 de diciembre de 2015, o derivadas de requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Acreditación como resultado del último proceso de

acreditación institucional, o que sean producto de la participación de la institución en el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE). La autorización para los casos establecidos en este párrafo se realizará mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo noveno o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por sobre el límite correspondiente. En este caso la institución deberá mantener las condiciones de exención de cobro de arancel y matrícula a todos aquellos estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el párrafo primero, y que mantengan las condiciones señaladas en la glosa.

4) Para modificar la asignación 24.03.200, Becas Educación Superior, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el monto “\$221.390.968”, por “\$ 229.475.793”.

b) Modifícase la letra a) del segundo párrafo de su Glosa 04, en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese su párrafo primero por el siguiente:

“a) Beca Bicentenario.

\$ 74.804.006 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, siempre que éstas, al 31 de diciembre de 2016, se encuentren acreditadas por cuatro años o más de acuerdo a la ley N° 20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año 2017, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Sólo podrá otorgarse hasta un máximo de 3500 cupos para estudiantes que, cumpliendo los requisitos de puntaje de P.S.U. de esta beca, se matriculen en primer año en universidades no incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981. Dichos cupos se distribuirán tomando en consideración, en igual proporción, el

puntaje de la Prueba de Selección Universitaria de Leguaje y Comunicación, el puntaje la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas.”.

ii. Intercálase el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero:

“Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2016 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en cuyo caso se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N°20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N°20.842.”.

iii. Agréganse los siguientes párrafos cuarto y quinto nuevos:

“En el año 2018, sólo podrá disponerse hasta un máximo de 3500 cupos a estudiantes que se matriculen en primer año en universidades no incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 que cumplan las exigencias señaladas en el párrafo precitado. A partir del año 2019, la totalidad de cupos que se establezcan para la Beca Bicentenario se otorgarán para estudiantes que se matriculen en universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, que cuenten con acreditación institucional por 4 años o más y en que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año respectivo, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Leguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

Los cupos a que se refiere el párrafo anterior se distribuirán con los mismos criterios fijados en el párrafo primero de la presente letra, para los cupos del año 2017.”.

c) Sustitúyase, en la letra b) del segundo párrafo de su Glosa 04 el monto “\$ 40.087.559” por “\$ 36.211.490”.

d) Modifícase el literal c) del segundo párrafo de su Glosa 04, en los siguientes términos:

i. Reemplázase el monto “\$ 74.420.463” por “\$ 77.505.288”.

ii. Reemplázase su párrafo tercero por los siguientes párrafos tercero, cuarto y quinto nuevos, pasando el actual párrafo cuarto a ser sexto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación vigente de tres años, de conformidad a la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2016. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El valor de la beca para los estudiantes a que se refiere el párrafo anterior cubrirá hasta un monto de \$900 miles anuales, o hasta el arancel efectivo si éste fuere inferior a dicha suma, en la medida que las instituciones en que éstos se matriculen cuenten al 31 de diciembre de 2016 con una acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la ley N° 20.129. La beca a que se refiere este párrafo solo podrá impetrarse hasta el 01 de marzo siguiente a la expiración del plazo de dos años a que se refiere el inciso final del artículo transitorio de la ley N°20.980.

Para los estudiantes que el año 2016 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.”.

iii. Intercálase en su párrafo quinto, que pasa a ser séptimo, entre las frases “Sin perjuicio de lo anterior” y “antes del 31 de marzo de 2017”, la siguiente oración “y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra”.

e) Agrégase en la letra j) de su glosa 04, a continuación del punto y aparte que sigue a la oración “conforme a la ley 20.129”, la siguiente frase “Con todo, este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.”.

f) Elimínase su párrafo tercero.

5) Para reemplazar el monto de la asignación 24.03.218 Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) N° 4 de 1981 por “\$ 25.723.489”.

6) Incrementase el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, ítem 01 Libre, en \$ 8.584.825 miles.

7) Modifícanse los programas presupuestarios que se señalan a continuación, reduciendo en todos ellos el ítem 09-01 Aporte Fiscal Libre y el subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, en el mismo monto, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>PART.</u>	<u>CAP.</u>	<u>PROG.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILES DE \$</u>
01	01	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	52.491
02	01	01	SENADO	44.022
02	02	01	CÁMARA DE DIPUTADOS	41.607
02	03	01	BIBLIOTECA DEL CONGRESO	12.470
02	04	01	CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS	631
05	02	01	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	46.401
05	04	01	OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA	27.345
05	05	01	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	20.454
05	07	01	AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA	7.539
05	08	01	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	15.900
05	08	02	CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS	8.745
05	09	01	SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	25.616
05	10	01	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR	21.709
05	10	02	RED DE CONECTIVIDAD DEL ESTADO	21.290
05	61	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN I	3.572
05	61	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN I	1.320
05	62	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II	3.629
05	62	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN II	1.465
05	63	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN III	3.687
05	63	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN III	661
05	64	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN IV	5.202
05	64	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN IV	555
05	65	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN V	4.278
05	66	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VI	4.167
05	67	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VII	5.975
05	68	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VIII	4.341
05	69	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN IX	3.504
05	70	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN X	3.085
05	71	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XI	4.111
05	71	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN XI	1.802
05	72	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XII	4.151
05	73	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN METROPOLITANA	7.487
05	73	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA	22.711
05	74	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XIV	3.834
05	74	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN XIV	108
05	75	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XV	5.791
06	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR	37.877
06	02	01	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES	10.722
06	02	02	PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES	14.791
06	03	01	DIRECCIÓN DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO	3.113
06	04	01	INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO	2.054
06	05	01	AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE	1.854
07	01	01	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	17.887
07	01	07	PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD	2.811
07	01	08	SECRETARÍA EJECUTIVA CONSEJO NACIONAL DE INNOVACIÓN	2.232
07	01	11	PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILLENIUM	1.264
07	02	01	SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR	19.965
07	03	01	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	20.662
07	03	02	FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO	719
07	04	01	SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	79.353
07	06	01	CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	81.446
07	07	01	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	10.126
07	07	02	PROGRAMA CENSOS	145.635
07	08	01	FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA	9.656
07	09	01	SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	14.108
07	16	01	SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	17.634

07	19	01	COMITÉ INNOVA CHILE	6.860
07	21	01	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	11.360
07	23	01	INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	7.993
07	24	01	SUBSECRETARÍA DE TURISMO	6.406
07	25	01	SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO	5.837
08	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.420
08	01	06	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS	1.267
08	01	07	SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)	11.538
08	01	08	PROGRAMA DE MODERNIZACION SECTOR PÚBLICO	3.281
08	02	01	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS	41.268
08	03	01	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	131.215
08	04	01	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS	73.556
08	05	01	SERVICIO DE TESORERÍAS	81.607
08	07	01	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA	23.607
08	08	01	SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	18.091
08	11	01	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	36.246
08	15	01	DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	38.957
08	16	01	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	5.210
08	17	01	SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO	9.584
08	30	01	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	15.795
09	01	01	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	51.306
09	01	02	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL	3.840
09	01	03	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	5.968
09	01	04	DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACIÓN	23.398
09	01	08	APOYO Y SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS	6.668
09	01	11	RECURSOS EDUCATIVOS	7.330
09	01	12	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA	16.981
09	01	21	GESTIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	1.854
09	01	31	GASTOS DE OPERACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2.619
09	02	01	SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	41.573
09	03	01	AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	15.401
09	04	01	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA	3.937
09	05	01	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	46.382
09	05	02	RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS	23.471
09	05	03	CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES	10.848
09	09	01	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	37.453
09	09	02	SALUD ESCOLAR	2.472
09	11	01	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	243.912
09	11	02	PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR	8.779
09	13	01	CONSEJO DE RECTORES	1.426
09	15	01	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN	1.835
09	16	01	CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	29.319
09	16	02	FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	3.844
10	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	29.632
10	02	01	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	551.215
10	03	01	SERVICIO MÉDICO LEGAL	90.938
10	06	01	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	3.012
10	07	01	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	15.327
10	09	01	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA	41.122
11	04	01	ORGANISMOS DE INDUSTRIA MILITAR	9.955
11	05	01	ARMADA DE CHILE	416.031
11	07	01	DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO	266.113
11	09	01	FUERZA AÉREA DE CHILE	185.888
11	18	01	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL	10.156
11	19	01	INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR	9.771
11	20	01	SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE	15.492
11	21	01	DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	161.034
11	22	01	SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DE LA FACH	9.637
11	23	01	SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS	16.900
11	24	01	SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	4.397
11	25	01	ESTADO MAYOR CONJUNTO	8.231
12	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.940
12	02	01	ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	7.151
12	02	02	DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA	4.429
12	02	03	DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	8.110
12	02	04	DIRECCIÓN DE VIALIDAD	55.578

12	02	06	DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS	4.553
12	02	07	DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS	2.888
12	02	08	ADMINISTRACIÓN SISTEMA CONCESIONES	6.634
12	02	11	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO	2.534
12	02	12	AGUA POTABLE RURAL	1.474
12	04	01	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	8.276
12	05	01	INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA	2.430
12	07	01	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS	25.068
13	01	01	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	9.649
13	02	01	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	6.421
13	03	01	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	52.929
13	04	01	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	20.084
13	04	04	INSPECCIONES EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS	17.156
13	04	05	PROGRAMA DESARROLLO GANADERO	29.095
13	04	06	VIGILANCIA Y CONTROL SILVOAGRÍCOLA	87.565
13	04	07	PROGRAMA DE CONTROLES FRONTERIZOS	17.109
13	04	08	PROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	3.901
13	04	09	LABORATORIOS	12.385
13	05	01	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	32.333
13	05	03	PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO	73.553
13	05	04	ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS	22.352
13	05	05	GESTIÓN FORESTAL	37.538
13	05	06	PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA	6.246
13	06	01	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO	7.000
14	01	01	SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES	17.945
14	01	03	REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ	3.289
14	01	04	ADMINISTRACIÓN DE BIENES	1.346
14	01	05	CATASTRO	4.615
15	01	01	SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	15.423
15	01	03	PROEMPLO	814
15	02	01	DIRECCIÓN DEL TRABAJO	91.055
15	03	01	SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL	6.921
15	04	01	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO	23.186
15	05	01	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO	60.657
15	06	01	SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	15.443
15	07	01	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	12.681
15	09	01	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	545.699
15	10	01	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	29.456
15	13	01	CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL	22.344
15	13	02	FONDO DE MEDICINA CURATIVA	3
15	14	01	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE	23.780
16	02	01	FONDO NACIONAL DE SALUD	187.539
16	04	01	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE	85.760
16	05	01	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	42.087
16	09	01	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	280.478
16	10	01	SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES	125.157
16	11	01	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	19.374
17	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	13.867
17	01	02	FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA	1.730
17	02	01	COMISIÓN CHILENA DEL COBRE	4.590
17	03	01	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	9.799
17	03	02	RED NACIONAL DE VIGILANCIA VOLCÁNICA	10.796
17	03	03	PLAN NACIONAL DE GEOLOGÍA	10.097
17	03	04	PROGRAMA DE SEGURIDAD MINERA	2.972
18	01	01	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	86.582
18	01	02	CAMPAMENTOS	3.027
18	01	04	RECUPERACIÓN DE BARRIOS	8.407
18	02	01	PARQUE METROPOLITANO	15.047
18	21	01	SERVIU I REGIÓN	1.793
18	22	01	SERVIU II REGIÓN	2.613
18	23	01	SERVIU III REGIÓN	3.480
18	24	01	SERVIU IV REGIÓN	2.680
18	25	01	SERVIU V REGIÓN	4.868
18	26	01	SERVIU VI REGIÓN	3.451
18	27	01	SERVIU VII REGIÓN	3.796
18	28	01	SERVIU VIII REGIÓN	5.256
18	29	01	SERVIU IX REGIÓN	3.568

18	30	01	SERVIU X REGIÓN	2.256
18	31	01	SERVIU XI REGIÓN	1.706
18	32	01	SERVIU XII REGIÓN	1.502
18	33	01	SERVIU REGIÓN METROPOLITANA	11.529
18	34	01	SERVIU XIV REGIÓN	1.666
18	35	01	SERVIU XV REGIÓN	1.497
19	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	15.088
19	01	03	TRANSANTIAGO	51.443
19	01	04	UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO	6.385
19	01	05	FISCALIZACIÓN Y CONTROL	21.625
19	01	06	SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO	2.689
19	01	07	PROGRAMA DE DESARROLLO LOGÍSTICO	653
19	01	08	PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA	7.912
19	02	01	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES	12.513
19	03	01	JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL	1.431
20	01	01	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	31.961
20	02	01	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	4.491
21	01	01	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	20.290
21	02	01	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	17.181
21	05	01	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	5.254
21	06	01	CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA	11.053
21	07	01	SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD	7.921
21	08	01	SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR	7.726
21	09	01	SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	30.028
22	01	01	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	10.040
22	01	04	GOBIERNO DIGITAL	4.789
22	01	05	CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO	997
22	01	06	CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA	10.282
24	01	01	SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA	32.843
24	01	03	APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES	1.215
24	01	04	PROGRAMA ENERGIZACIÓN RURAL Y SOCIAL	398
24	01	05	PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	14.066
24	02	01	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	10.042
24	03	01	COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR	18.020
24	04	01	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES	15.615
25	01	01	SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	56.785
25	02	01	SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	14.933
25	03	01	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	11.688
26	01	01	SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE	9.451
26	02	01	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	56.608
26	02	02	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE	1.869
27	01	01	SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	13.254
27	02	01	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	16.833
27	02	02	MUJER Y TRABAJO	2.154
27	02	03	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	1.887
28	01	01	SERVICIO ELECTORAL	33.116
28	01	02	ELECCIONES MUNICIPALES	2.129
			<u>TOTAL REDUCCIÓN</u>	<u>6.935.796</u>

Como consecuencia de esta rebaja, entiéndanse reducidos en los mismos montos los aportes considerados en el Programa 05 Aporte Fiscal Libre de la Partida Tesoro Público, para los servicios que corresponda.

8) En la Partida 50 Tesoro Público, modifícanse los siguientes programas en la forma que se indica:

			<u>Redúzcase</u>
			<u>Miles de \$</u>
<u>Subt.Ítem Asig.</u>	<u>01-03 Operaciones Complementarias</u>		
22		Bienes y Servicios de Consumo	866
24	03	104	
		Provisión para Financiamiento Comprometido	1.648.163

Redúzcase en \$ 1.648.163 el guarismo incluido en la glosa 13 asociada a la asignación 104 antes referida.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.”.

En relación con esta proposición, el **Honorable Senador señor Montes** solicitó que se deje constancia de las razones por las que el Ejecutivo propone, en la letra c) del número 2), la eliminación de la frase “se encuentren adscritas al Sistema Único de Admisión o” del párrafo cuarto.

La **señora Ministra de Educación** indicó que el referido sistema de admisión no incorpora a todas las universidades, lo que crea problemas, tal como ocurrió en el período anterior. Planteó que la exigencia ahora se remite a que cuenten verdaderamente con un sistema de admisión transparente y conocido.

El **Honorable Senador señor Montes** pidió consignar que al tenor de la letra d) del número 2) las universidades estatales aparecen separadas del resto, dado que se requiere que alcancen un ritmo de crecimiento mayor. Por ello, lo esperable sería que dicha disposición no hiciera todo más difícil para las entidades estatales en cuanto al aumento de la matrícula, más aun pensando en lo que dispone la letra e) que sigue.

Reiteró que la parte fundamental de la iniciativa debía ser por lograr el objetivo de fortalecer las universidades estatales, lo que ahora no se está viendo con claridad. Agregó que la opción por favorecer y mejorar profundamente a las referidas entidades debe ser lo central del cambio estructural que se está llevando adelante.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** señaló que la letra d) del número 2) puede aprobarse dejando constancia de que de la redacción se entiende que se refiere a las universidades estatales como partícipes de la gratuidad y a las otras universidades cuando adscriben al financiamiento del acceso gratuito.

Respecto de la letra a) del número 4) de la proposición, el **Honorable Senador señor Montes** dejó constancia de que se expanden las becas Bicentenario en \$8.000 millones a instituciones que no tenían acceso a las mismas, frente a \$3.500 millones que se expande el aporte a las universidades estatales.

El **señor Director de Presupuestos** acotó que existe una parte que corresponde a reajuste de las becas Bicentenario y una parte que se saca de las becas Juan Gómez Millas, por lo que el incremento neto es sólo de \$5.000 millones.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** expresó que, si bien, al igual que el Senador señor Montes, no conoció antes el texto de la proposición, sí fue informado por el Gobierno de sus alcances, por lo que ahora le toca respetar el acuerdo alcanzado.

Respecto de la proposición del Ejecutivo se registraron las siguientes votaciones:

- Puestos en votación el número 1) y las letras a), b), c), d) y e) del número 2), resultaron aprobados por 9 votos a favor y 1 abstención. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Melero, Monsalve, Ortiz y Santana. Se abstuvo el Honorable Senador señor Montes.

- Puestas en votación la letra f) del número 2), las letras a), b) y c) del número 3) y la letra a) del número 4), resultaron aprobados por 9 votos a favor y 1 abstención. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Bellolio, Monsalve, Ortiz y Santana. Se abstuvo el Honorable Senador señor Montes.

- Puesta en votación la letra b) (que incluye los ordinales i., ii. y iii.) del número 4), fue aprobada por 9 votos a favor y 1 en contra. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Bellolio, Monsalve, Ortiz y Santana. En contra lo hizo el Honorable Senador señor Montes.

- Puestas en votación las letras c) y d) (que incluye los ordinales i., ii. y iii.), e) y f) del número 4), fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Montes, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Bellolio, Monsalve, Ortiz y Santana.

- Puestos en votación los números 5), 6), 7) y 8), resultaron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Montes, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Bellolio, Monsalve, Ortiz y Santana.

- Posteriormente, se discutió lo relativo a la reposición de los gastos del Programa Presupuestario Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, correspondiente a la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, y al incremento en \$2.300.000 miles de la Asignación 160 del Ítem 03, Subtítulo 24 del Programa 01, Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Capítulo 08 de la Partida 09.

El Presidente de la Comisión propuso, como forma y modo de resolver ambas discrepancias, mantener lo aprobado por el Senado.

Puesta en votación la propuesta, se registraron 7 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Tuma y Zaldívar, y los Honorables Diputados señores Auth, Monsalve y Ortiz. En contra lo hizo el Honorable Diputado señor Santana. Se abstuvo el Honorable Diputado señor Melero.

- Finalmente, se discutió lo relativo a la eliminación de la glosa 13, asociada a la Asignación 290 del Ítem 01 del Subtítulo 24 del Programa 01 del Capítulo 09 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación.

El Ejecutivo presentó una proposición, como forma y modo de resolver la discrepancia, del siguiente tenor:

“- Capítulo 09: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

- Programa 01: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Agrégase la siguiente Glosa 14 nueva, asociada a la Asignación 24.01.290, Bono manipuladoras de alimentos, con el siguiente texto:

"Glosa 14 Con cargo a estos recursos, en los meses de enero y febrero del año 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la licitación denominada ID85.16-LP12 y Trato directo 1613, a fin de que éstas paguen un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Además, se pagará dicho bono a las manipuladoras con contrato vigente durante el año 2015 originados de la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero maternal entre los meses de marzo a Diciembre de 2015. Este pago se realizará por los meses en que se hayan encontrado con fuero maternal en dicho período.

Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuará dicha transferencia.".

Posteriormente, habida cuenta del debate llevado a cabo en el seno de la Comisión, el Ejecutivo formuló una nueva proposición como forma y modo de resolver la discrepancia suscitada. Su tenor es el que sigue:

- Capítulo 09: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

- Programa 01: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Agrégase la siguiente Glosa 14 nueva, asociada a la Asignación 24.01.290, Bono manipuladoras de alimentos, con el siguiente texto:

"Glosa 14. Con cargo a estos recursos, en los meses de enero y febrero del año 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la

licitación denominada ID85.16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente.

Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias."

El Honorable Diputado señor Monsalve solicitó dejar constancia de que lo referido al pago del año 2017 se encuentra incorporado en el primer inciso de la glosa propuesta, por lo que también se les pagará a las trabajadoras con fuero que, eventualmente, vean terminado el contrato de la entidad empleadora con JUNAEB.

Puesta en votación la nueva proposición del Ejecutivo, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Montes, Tuma y Zaldívar, y Honorables Diputados señores Auth, Melero, Monsalve, Ortiz y Santana.

- - -

De conformidad con los acuerdos expuestos, la Comisión Mixta acordó efectuar, como forma y modo de resolver el conflicto entre ambas Corporaciones, la proposición que a continuación se detalla:

**PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reponer los gastos que fueron disminuidos del Programa Presupuestario Contraloría General de la República, adecuándolos a las cifras originalmente presentadas por el Ejecutivo en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Capítulo 01

Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación)

Subtítulo 24, Ítem 03
Asignación 902 (Educación de Adultos y Reinserción Escolar)

Reemplazar el monto "\$1" por "\$9.727.316".

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública)

- Incrementar el Subtítulo 09 (Aporte Fiscal), Ítem 01 (Libre), en \$ 3.500.000 miles.

- Reponer los gastos variables modificados por el Senado, adecuándolos a los montos originalmente formulados por el Ejecutivo en el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

- Modificar el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Ítem 214 (Fortalecimiento Universidades art. 1° DFL (ed.) N° 4 de 1981) en el siguiente sentido:

Sustituir "Fortalecimiento Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981", por "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales".

Reemplazar el guarismo "5.098.500" por "8.598.500".

Reemplazar el texto de la glosa 06 asociada, por el siguiente:

"Glosa 06: Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N°20.129, bajo los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución del Ministerio de Educación, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se indicarán los criterios de distribución. Respecto de estos recursos no se aplicará lo dispuesto en la glosa 08 del presente programa.

Estos recursos se destinarán a comenzar la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años de las universidades del Estado a las que hace referencia el párrafo anterior. Los recursos de esta asignación serán para financiar, entre otras, iniciativas tales como: a) la generación de mecanismos de acceso que garanticen la inclusión, la integración social y la entrada, permanencia y titulación de estudiantes provenientes de los sectores sociales más vulnerables; b) apoyar la creación y/o funcionamiento de centros de investigación de alto nivel, destinados a profundizar el desarrollo de conocimiento en torno a materias de relevancia estratégica para el país, tales como energía, el agua, sismología y emergencias, infancia y adolescencia; c) aumentar gradualmente la matrícula de primer año en forma coherente con sus proyectos de desarrollo institucional, así como también con los requerimientos del desarrollo del país y/o sus regiones; d) renovar la infraestructura deteriorada o insuficiente para atender la actual matrícula o los incrementos de ésta, en el marco de los proyectos de desarrollo institucional; y e) propender a la coordinación y funcionamiento en red de las instituciones a las que hace referencia esta glosa. Lo señalado anteriormente deberá ser utilizado con el objeto de determinar, con el apoyo del Consorcio de las Universidades del Estado de Chile, los componentes de un programa de crédito para la educación superior por cinco años, que se celebre con el Banco Mundial."

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 30 (Educación Superior)

Incrementar el Subtítulo 09 (Aporte Fiscal), Ítem 01 (Libre), en \$ 8.584.825 miles.

Reponer los gastos variables modificados por el Senado, adecuándolos a los montos originalmente formulados por el Ejecutivo en el proyecto de Presupuestos para 2017.

Glosa 02 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Pública), Asignación 198 (Financiamiento del acceso gratuito a las Universidades 2017):

Sustituir, en el literal d) del primer párrafo, la palabra “nominal” por “formal”.

En el párrafo tercero:

- Reemplazar la frase “necesarias para que su acreditación institucional alcance, mantenga o mejore los niveles” por “y con los niveles de acreditación”.

- Agregar, a continuación del punto aparte (“.”), que pasa a ser punto seguido (“.”), lo siguiente: “Con todo, las universidades a que se refiere este párrafo que, al 31 de diciembre de 2016, cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo siguiente deberán alcanzarla en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, caso en el cual se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N°20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo siguiente deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N°20.842.”.

Suprimir, en el párrafo cuarto, la expresión “se encuentren adscritas al Sistema Único de Admisión o”.

Intercalar en el párrafo décimo tercero, entre la expresión “(PACE)” y el punto seguido (“.”), lo siguiente “, o aquellas convenidas, de manera excepcional, entre el Ministerio de Educación y las universidades que adscriban al Financiamiento del acceso gratuito regulado en la presente glosa, que tengan como objetivo apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones, y que sean autorizadas previamente por el Ministerio de Hacienda.”.

Sustituir, en el párrafo décimo cuarto, toda la oración que antecede al punto seguido (“.”), por la siguiente: “En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo décimo segundo o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo tercero o se incumpla la exigencia contemplada en el párrafo sexto, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por el que se estén incumpliendo los precitados requisitos.”.

En el párrafo décimo sexto:

- Eliminar la frase “alguno de los requisitos señalados en los párrafos cuarto y sexto, o”.

- Agregar, a continuación del punto aparte (“.”), que pasa a ser punto seguido (“.”) la siguiente oración: “Asimismo, lo dispuesto en este párrafo se aplicará también a las instituciones que incumplieren lo dispuesto en los párrafos sexto, décimo segundo y décimo tercero por dos años consecutivos.”.

Glosa 03 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 199 (Financiamiento del acceso gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica 2017):

- Reemplazar, en la letra b) de su párrafo séptimo, el guarismo “2015” por “2016”.

- Sustituir, en el párrafo octavo la frase “a décimo octavo” por “, y décimo quinto a décimo octavo”.

- Incorporar los siguientes párrafos noveno, décimo y décimo primero, nuevos:

“El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2017, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2016 en dichos programas.

Podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado en los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, si éste obedece a decisiones institucionales adoptadas antes del 31 de diciembre de 2015, o derivadas de requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Acreditación como resultado del último proceso de acreditación institucional, o que sean producto de la participación de la institución en el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE).

La autorización para los casos establecidos en este párrafo se realizará mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo noveno o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por sobre el límite correspondiente. En este caso la institución deberá mantener las condiciones de exención de cobro de arancel y matrícula a todos aquellos estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el párrafo primero, y que mantengan las condiciones señaladas en la glosa.”.

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200 (Becas Educación Superior)

Reemplazar el guarismo “\$221.390.968”, por “\$ 229.475.793”.

Glosa 04 asociada

En la letra a) del párrafo segundo:

- Sustituir el párrafo primero por el siguiente:

“a) Beca Bicentenario.

\$ 74.804.006 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, siempre que éstas, al 31 de diciembre de 2016, se encuentren acreditadas por cuatro años o más de acuerdo a la ley N° 20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año 2017, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Sólo podrá otorgarse hasta un máximo de 3.500 cupos para estudiantes que, cumpliendo los requisitos de puntaje de P.S.U. de esta beca, se matriculen en primer año en universidades no incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981. Dichos cupos se distribuirán tomando en consideración, en igual proporción, el puntaje de la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, el puntaje la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas.”.

- Intercalar el siguiente párrafo segundo, nuevo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero:

“Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2016 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en cuyo caso se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N°20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N° 20.842.”.

- Agregar los siguientes párrafos cuarto y quinto, nuevos:

“En el año 2018, sólo podrá disponerse hasta un máximo de 3.500 cupos a estudiantes que se matriculen en primer año en universidades no incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 que cumplan las exigencias señaladas en el párrafo precitado. A partir del año 2019, la totalidad de cupos que se establezcan para la Beca Bicentenario se otorgarán para estudiantes que se matriculen en universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, que cuenten con acreditación institucional por 4 años o más y en que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año respectivo, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

Los cupos a que se refiere el párrafo anterior se distribuirán con los mismos criterios fijados en el párrafo primero de la presente letra, para los cupos del año 2017.”.

Sustituir, en la letra b) del párrafo segundo, el monto “\$ 40.087.559” por “\$ 36.211.490”.

En la letra c) del párrafo segundo:

- Reemplazar el guarismo “\$ 74.420.463” por “\$ 77.505.288”.

- Sustituir su párrafo tercero por los siguientes párrafos tercero, cuarto y quinto nuevos, pasando el actual párrafo cuarto a ser sexto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación vigente de tres años, de conformidad a la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2016. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El valor de la beca para los estudiantes a que se refiere el párrafo anterior cubrirá hasta un monto de \$900 miles anuales, o hasta el arancel efectivo si éste fuere inferior a dicha suma, en la medida que las instituciones en que éstos se matriculen cuenten al 31 de diciembre de 2016 con una acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la ley N° 20.129. La beca a que se refiere este párrafo solo podrá impetrarse hasta el 1 de marzo siguiente a la expiración del plazo de dos años a que se refiere el inciso final del artículo transitorio de la ley N°20.980.

Para los estudiantes que el año 2016 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.”.

- Intercalar en su párrafo quinto, que pasa a ser séptimo, entre las frases “Sin perjuicio de lo anterior” y “antes del 31 de marzo de 2017”, lo siguiente: “y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra”.

En la letra j)

- Agregar, en su párrafo segundo, a continuación del punto aparte (“.”) que sigue a la expresión “conforme a la ley 20.129”, la siguiente oración final: “Con todo, este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.”.

- Suprimir el párrafo tercero.

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 (Basal por Desempeño Universidades
Art. 1º DFL. (Ed.) Nº 4 de 1981)

Reemplazar el monto de la asignación por “\$
25.723.489”.

- - -

Modificar los programas presupuestarios que se señalan a continuación, reduciendo en todos ellos el Ítem 09-01 (Aporte Fiscal Libre) y el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), en el mismo monto, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>PART.</u>	<u>CAP.</u>	<u>PROG.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILES DE \$</u>
01	01	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	52.491
02	01	01	SENADO	44.022
02	02	01	CÁMARA DE DIPUTADOS	41.607
02	03	01	BIBLIOTECA DEL CONGRESO	12.470
02	04	01	CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS	631
05	02	01	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	46.401
05	04	01	OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA	27.345
05	05	01	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	20.454
05	07	01	AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA	7.539
05	08	01	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	15.900
05	08	02	CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS	8.745
05	09	01	SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	25.616
05	10	01	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR	21.709
05	10	02	RED DE CONECTIVIDAD DEL ESTADO	21.290
05	61	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN I	3.572
05	61	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN I	1.320
05	62	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II	3.629
05	62	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN II	1.465
05	63	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN III	3.687
05	63	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN III	661
05	64	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN IV	5.202
05	64	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN IV	555
05	65	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN V	4.278
05	66	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VI	4.167
05	67	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VII	5.975
05	68	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VIII	4.341
05	69	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN IX	3.504
05	70	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN X	3.085
05	71	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XI	4.111
05	71	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN XI	1.802
05	72	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XII	4.151
05	73	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN METROPOLITANA	7.487
05	73	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA	22.711
05	74	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XIV	3.834
05	74	02	INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN XIV	108
05	75	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XV	5.791
06	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR	37.877
06	02	01	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES	10.722
06	02	02	PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES	14.791
06	03	01	DIRECCIÓN DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO	3.113
06	04	01	INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO	2.054
06	05	01	AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE	1.854
07	01	01	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	17.887
07	01	07	PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD	2.811
07	01	08	SECRETARÍA EJECUTIVA CONSEJO NACIONAL DE INNOVACIÓN	2.232
07	01	11	PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILLENIUM	1.264
07	02	01	SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR	19.965
07	03	01	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	20.662
07	03	02	FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO	719
07	04	01	SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	79.353
07	06	01	CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	81.446
07	07	01	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	10.126
07	07	02	PROGRAMA CENSOS	145.635
07	08	01	FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA	9.656
07	09	01	SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	14.108
07	16	01	SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	17.634

07	19	01	COMITÉ INNOVA CHILE	6.860
07	21	01	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	11.360
07	23	01	INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	7.993
07	24	01	SUBSECRETARÍA DE TURISMO	6.406
07	25	01	SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO	5.837
08	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.420
08	01	06	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS	1.267
08	01	07	SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)	11.538
08	01	08	PROGRAMA DE MODERNIZACION SECTOR PÚBLICO	3.281
08	02	01	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS	41.268
08	03	01	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	131.215
08	04	01	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS	73.556
08	05	01	SERVICIO DE TESORERÍAS	81.607
08	07	01	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA	23.607
08	08	01	SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	18.091
08	11	01	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	36.246
08	15	01	DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	38.957
08	16	01	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	5.210
08	17	01	SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO	9.584
08	30	01	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	15.795
09	01	01	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	51.306
09	01	02	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL	3.840
09	01	03	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	5.968
09	01	04	DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACIÓN	23.398
09	01	08	APOYO Y SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS	6.668
09	01	11	RECURSOS EDUCATIVOS	7.330
09	01	12	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA	16.981
09	01	21	GESTIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	1.854
09	01	31	GASTOS DE OPERACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2.619
09	02	01	SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	41.573
09	03	01	AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	15.401
09	04	01	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA	3.937
09	05	01	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	46.382
09	05	02	RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS	23.471
09	05	03	CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES	10.848
09	09	01	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	37.453
09	09	02	SALUD ESCOLAR	2.472
09	11	01	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	243.912
09	11	02	PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR	8.779
09	13	01	CONSEJO DE RECTORES	1.426
09	15	01	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN	1.835
09	16	01	CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	29.319
09	16	02	FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	3.844
10	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	29.632
10	02	01	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	551.215
10	03	01	SERVICIO MÉDICO LEGAL	90.938
10	06	01	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	3.012
10	07	01	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	15.327
10	09	01	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA	41.122
11	04	01	ORGANISMOS DE INDUSTRIA MILITAR	9.955
11	05	01	ARMADA DE CHILE	416.031
11	07	01	DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO	266.113
11	09	01	FUERZA AÉREA DE CHILE	185.888
11	18	01	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL	10.156
11	19	01	INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR	9.771
11	20	01	SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE	15.492
11	21	01	DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	161.034
11	22	01	SERVICIO AEROFOTOGRAFÉTRICO DE LA FACH	9.637
11	23	01	SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS	16.900
11	24	01	SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	4.397
11	25	01	ESTADO MAYOR CONJUNTO	8.231
12	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.940
12	02	01	ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	7.151
12	02	02	DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA	4.429
12	02	03	DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	8.110
12	02	04	DIRECCIÓN DE VIALIDAD	55.578

12	02	06	DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS	4.553
12	02	07	DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS	2.888
12	02	08	ADMINISTRACIÓN SISTEMA CONCESIONES	6.634
12	02	11	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO	2.534
12	02	12	AGUA POTABLE RURAL	1.474
12	04	01	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	8.276
12	05	01	INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA	2.430
12	07	01	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS	25.068
13	01	01	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	9.649
13	02	01	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	6.421
13	03	01	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	52.929
13	04	01	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	20.084
13	04	04	INSPECCIONES EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS	17.156
13	04	05	PROGRAMA DESARROLLO GANADERO	29.095
13	04	06	VIGILANCIA Y CONTROL SILVOAGRÍCOLA	87.565
13	04	07	PROGRAMA DE CONTROLES FRONTERIZOS	17.109
13	04	08	PROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	3.901
13	04	09	LABORATORIOS	12.385
13	05	01	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	32.333
13	05	03	PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO	73.553
13	05	04	ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS	22.352
13	05	05	GESTIÓN FORESTAL	37.538
13	05	06	PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA	6.246
13	06	01	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO	7.000
14	01	01	SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES	17.945
14	01	03	REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ	3.289
14	01	04	ADMINISTRACIÓN DE BIENES	1.346
14	01	05	CATASTRO	4.615
15	01	01	SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	15.423
15	01	03	PROEMPLO	814
15	02	01	DIRECCIÓN DEL TRABAJO	91.055
15	03	01	SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL	6.921
15	04	01	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO	23.186
15	05	01	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO	60.657
15	06	01	SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	15.443
15	07	01	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	12.681
15	09	01	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	545.699
15	10	01	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	29.456
15	13	01	CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL	22.344
15	13	02	FONDO DE MEDICINA CURATIVA	3
15	14	01	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE	23.780
16	02	01	FONDO NACIONAL DE SALUD	187.539
16	04	01	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE	85.760
16	05	01	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	42.087
16	09	01	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	280.478
16	10	01	SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES	125.157
16	11	01	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	19.374
17	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	13.867
17	01	02	FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA	1.730
17	02	01	COMISIÓN CHILENA DEL COBRE	4.590
17	03	01	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	9.799
17	03	02	RED NACIONAL DE VIGILANCIA VOLCÁNICA	10.796
17	03	03	PLAN NACIONAL DE GEOLOGÍA	10.097
17	03	04	PROGRAMA DE SEGURIDAD MINERA	2.972
18	01	01	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	86.582
18	01	02	CAMPAMENTOS	3.027
18	01	04	RECUPERACIÓN DE BARRIOS	8.407
18	02	01	PARQUE METROPOLITANO	15.047
18	21	01	SERVIU I REGIÓN	1.793
18	22	01	SERVIU II REGIÓN	2.613
18	23	01	SERVIU III REGIÓN	3.480
18	24	01	SERVIU IV REGIÓN	2.680
18	25	01	SERVIU V REGIÓN	4.868
18	26	01	SERVIU VI REGIÓN	3.451
18	27	01	SERVIU VII REGIÓN	3.796
18	28	01	SERVIU VIII REGIÓN	5.256
18	29	01	SERVIU IX REGIÓN	3.568

18	30	01	SERVIU X REGIÓN	2.256
18	31	01	SERVIU XI REGIÓN	1.706
18	32	01	SERVIU XII REGIÓN	1.502
18	33	01	SERVIU REGIÓN METROPOLITANA	11.529
18	34	01	SERVIU XIV REGIÓN	1.666
18	35	01	SERVIU XV REGIÓN	1.497
19	01	01	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	15.088
19	01	03	TRANSANTIAGO	51.443
19	01	04	UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO	6.385
19	01	05	FISCALIZACIÓN Y CONTROL	21.625
19	01	06	SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO	2.689
19	01	07	PROGRAMA DE DESARROLLO LOGÍSTICO	653
19	01	08	PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA	7.912
19	02	01	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES	12.513
19	03	01	JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL	1.431
20	01	01	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	31.961
20	02	01	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	4.491
21	01	01	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	20.290
21	02	01	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL	17.181
21	05	01	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	5.254
21	06	01	CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA	11.053
21	07	01	SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD	7.921
21	08	01	SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR	7.726
21	09	01	SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	30.028
22	01	01	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	10.040
22	01	04	GOBIERNO DIGITAL	4.789
22	01	05	CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO	997
22	01	06	CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA	10.282
24	01	01	SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA	32.843
24	01	03	APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES	1.215
24	01	04	PROGRAMA ENERGIZACIÓN RURAL Y SOCIAL	398
24	01	05	PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	14.066
24	02	01	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	10.042
24	03	01	COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR	18.020
24	04	01	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES	15.615
25	01	01	SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	56.785
25	02	01	SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	14.933
25	03	01	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	11.688
26	01	01	SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE	9.451
26	02	01	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	56.608
26	02	02	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE	1.869
27	01	01	SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	13.254
27	02	01	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	16.833
27	02	02	MUJER Y TRABAJO	2.154
27	02	03	PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	1.887
28	01	01	SERVICIO ELECTORAL	33.116
28	01	02	ELECCIONES MUNICIPALES	2.129
			<u>TOTAL REDUCCIÓN</u>	<u>6.935.796</u>

Como consecuencia de esta rebaja, cabe entender reducidos en los mismos montos los aportes considerados en el Programa 05 Aporte Fiscal Libre de la Partida Tesoro Público, para los servicios que corresponda.

Capítulo 08

Programa 01 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica)

Reponer los gastos que fueron disminuidos del Programa Presupuestario Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, adecuándolos a las cifras y glosas que fueron presentadas originalmente por el Ejecutivo al Congreso Nacional, para el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Subtítulo 24, Ítem 03
Asignación 160 (Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico)

Incrementar en \$ 2.300.000 miles esta Asignación.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 09

Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas)

Subtítulo 24, Ítem 01
Asignación 290 (Bono manipuladoras de alimentos)

Incorporar la siguiente glosa 14, nueva:

“Glosa 14. Con cargo a estos recursos, en los meses de enero y febrero del año 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la licitación denominada ID85.16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente.

Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias."

PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO

Capítulo 01

Programa 03 (Operaciones Complementarias)

- Reducir en \$3.500.000 miles la asignación 24.03.104, Provisiones para Financiamientos Comprometidos y en la misma cantidad el monto considerado en la Glosa 13 asociada a dicha asignación.

- Modificar los siguientes programas

<u>Subt.Ítem Asig.</u>	<u>Reducir</u> <u>Miles de \$</u>
22	866
24 03 104	1.648.163
Bienes y Servicios de Consumo	
Provisión para Financiamiento Comprometido	

Reducir en \$ 1.648.163 el guarismo incluido en la glosa 13 asociada a la asignación 104.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 05 (Aporte Fiscal Libre)

Incrementar la asignación 27.09.001, Subsecretaría de Educación, en \$3.500.000 miles.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación

ARTICULADO**Artículo 24**

Incorporar un inciso final del siguiente tenor:

“En todo caso, los funcionarios que cambien de calidad jurídica de acuerdo al mecanismo regulado por este artículo, mantendrán sus remuneraciones brutas.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señor Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn, y señores José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán, y Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Patricio Melero Abaroa (Jaime Bellolio Avaria), Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa y Alejandro Santana Tirachini.

Valparaíso, 29 de noviembre de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión Mixta